

C.A. Santiago

Santiago, veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo establecido en el acta N°1274 de abogados integrantes de fecha 10 de octubre de 2023, del señor presidente de la Excma- Corte Suprema, que dispone: “8.- *Si después de haberse adoptado las medidas ordenadas precedentemente, las Cortes de Apelaciones no hubieren alcanzado a formar las nóminas en número suficiente, conforme lo establece el inciso cuarto del artículo 219 del Código Orgánico de Tribunales, podrán, de oficio, considerar a otros abogados, debiendo exigírseles los mismos requisitos ya señalados*”, **se fija un nuevo plazo para vencer** el día 2 de diciembre de 2024.

Publíquese en la página institucional y en lugares visibles con el fin de disponer con la difusión pertinente que aún se recibirán los antecedentes para los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 219 del Código Orgánico de Tribunales.

Rol Pleno N° 3433-2024
acm



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TBXQXRMHUZG

Proveído por el Señor Presidente de la C.A. de Santiago.

En Santiago, a veintidos de noviembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TBXQXRMHUG